



AGENCIA DE VIVIENDAS PÚBLICAS Y DESARROLLO COMUNITARIO

SOLICITUD DE MEDIDAS DE ADECUACIÓN RAZONABLE

Cabeza de familia: _____ Teléfono: _____
(NOMBRE Y APELLIDO EN LETRA DE MOLDE)

Solicitante: _____
(NOMBRE Y APELLIDO EN LETRA DE MOLDE DE QUIEN PIDE LA MEDIDA DE ADECUACIÓN RAZONABLE, SI NO ES EL CABEZA DE FAMILIA)

Domicilio: _____
Nº. de usuario: _____

Firma: _____
(Cabeza de familia, otro solicitante o representante autorizado del solicitante)

La discapacidad se define, en parte, como un impedimento físico o mental que limita de manera considerable una o más de una actividad vital; también es discapacitado quien tiene un historial de ese impedimento; o a quien se considera que tiene ese impedimento.

Todo residente de vivienda pública puede solicitar que se haga un cambio a la unidad en que vive en la actualidad o que se le transfiera a una unidad a la que ya se le hayan hecho los cambios (en el complejo de viviendas del residente o en otro). Todo solicitante, residente o participante en un programa de las Viviendas Públicas y Desarrollo Comunitario (PHCD, sus siglas en Inglés) puede solicitar asistencia con una práctica, regla, norma, política, procedimiento, proceso, programa, plan o servicio de la PHCD, o que se les hagan cambios a éstos.

La PHCD trabajará con el solicitante, residente o participante en un programa para decidir cómo concretar la medida de adecuación razonable. La PHCD puede exigir documentación que complemente la solicitud de adecuación razonable.

1. A continuación aparecen el nombre y apellido del miembro del grupo de personas que viven juntas que necesita adecuación razonable:

Nombre y apellido: _____

2. A causa de la discapacidad de la persona enumerada arriba, los siguientes cambios o la siguiente asistencia (adecuación razonable) resultan necesarios para que esa persona pueda participar en un programa de asistencia en la PHCD con la misma facilidad y satisfacción que otros participantes. Marque el tipo de cambios que necesita.

Un cambio o característica especial en una vivienda, edificio o inmueble de la PHCD. Observación: Si usted participa en el Plan de la sección 8, es necesario que haga este tipo de pedidos al dueño o casero de su vivienda.

Asistencia con una práctica, regla, norma, política, procedimiento, proceso, programa, plan o servicio de la PHCD, o que se les hagan cambios a éstos.

3. Describa el problema que tiene, o pudiera tener, la persona enumerada en el punto 1 anterior, con una vivienda, edificio, inmueble, práctica, norma, regla, política, procedimiento, programa, plan o servicio de la PHCD:

4. Describa el tipo de cambio o asistencia (adecuación razonable) que necesita:

5. Describa cómo ese cambio o asistencia le ayudará con respecto al problema:

6. Indique la fuente de verificación con quien la PHCD puede comunicarse para verificar que la persona enumerada en el punto 1 tiene una discapacidad y necesita adecuación razonable.

Nombre y apellido: _____

Domicilio: _____

Número de teléfono: _____

Observación: Los interesados pueden obtener un ejemplar de las normas y procedimientos de adecuación razonable de la PHCD, si lo solicitan al entrevistador que recopila datos sobre el cumplimiento de los requisitos en el Centro de Solicitudes y Arrendamiento, al gerente de su complejo de viviendas públicas, al especialista en arrendamientos y contratos del Plan de la Sección 8, ó al ADA Coordinador. También pueden obtener más copias de esta solicitud pidiéndolas al ADA Coordinador.

Sección 504/ADA Coordinador
701 N W 1 Court, 16 Floor
Miami, Florida 33136
E-mail:PHCDADACoordinator@miamidade.gov
Teléfono: 786-469-2155 Fax: 786-469-4117
Florida Relay Service: 800-955-8771, para personas con dificultad auditiva (TDD/TTY su siglas en Inglés)



A pedido del interesado, este material está disponible en formato especial para discapacitados.

EJEMPLOS DE MEDIDAS DE ADECUACIÓN RAZONABLE

La lista siguiente de métodos de adecuación razonable contiene ejemplos que pueden constituir medidas de adecuación razonable para solicitantes, residentes o participantes en un programa de la Viviendas Públicas y Desarrollo Comunitario (PHCD sus siglas en Ingles), su sigla en inglés). Estas medidas pueden no ser “razonables” para todas las personas. Asimismo, es posible que no todas ellas estén disponibles para todo solicitante, residente o participante en un programa, en toda unidad o complejo de viviendas.

Ejemplos de modificaciones que constituyen medidas de adecuación razonable

La sección 504 establece que el diseño, construcción o reforma de un edificio en conformidad con §§ 3-8 de las Normas Federales Uniformes de Accesibilidad (UFAS, su sigla en inglés), Apéndice A a 24 C.F.R. § 40, se considerará en cumplimiento de los requisitos de 24 C.F.R. §§ 8.21; 8.22; 8.23 and 8.25. No obstante, la mención de las UFAS más abajo se ofrecen como referencia para ayudar a dar adecuación razonable y no se incluyen con la intención de guiar cada pedido de modificación. Con el fin de satisfacer las necesidades específicas relacionadas con la discapacidad de cada persona, es posible la PHCD tenga que desviarse de las UFAS. Por añadidura, la referencia a una sección de las UFAS no exige que todos los elementos de esa sección se hagan accesibles para discapacitados. Mejor dicho, sólo se exige que el ítem específico solicitado como medida de adecuación razonable sea accesible según las necesidades de quien pide la adecuación razonable.

Sin embargo, es posible que algunas modificaciones no sean viables estructuralmente en todas las unidades o complejos de viviendas; además, algunas modificaciones pueden representar una carga excesiva de orden administrativo o económico. En esos casos, la exigencia de dar adecuación razonable no queda atenuada; la adecuación razonable debe darse de alguna otra manera como, por ejemplo, mediante la transferencia de una familia con un integrante discapacitado a una unidad o un complejo de viviendas donde se puede dar la adecuación razonable. No obstante, la PHCD trabajará con cada residente discapacitado que reúna los requisitos y solicite medidas de adecuación razonable con el propósito de encontrar medidas de adecuación razonables, eficaces y apropiadas.

Zonas comunes¹ -

- Agregar protección en los bordes de las rampas y plataformas con bajada
- Ensanchar las puertas
- Colocar en las puertas maniguetas de palanca que sean accesibles para discapacitados
- Volver a colocar la puerta de modo que quede plana contra la pared cuando se le abra
- Volver a colocar la puerta de modo que abra hacia fuera en lugar de hacia dentro del espacio accesible
- Colocar varas y estantes accesibles o ajustables en los clósets
- Instalar llaves de agua de palanca en los baños públicos

- Colocar barras para sujetarse en los baños públicos
- Suministrar inodoros accesibles para discapacitados en los baños públicos
- Bajar los espejos de los baños públicos
- Colocar tomacorrientes adicionales para equipos para personas con dificultad auditiva (TDD/TYY, su sigla en inglés)
- Instalar circuitos eléctricos más potentes que toleren bombillas de más vatios para personas con impedimentos visuales
- Colocar alarmas visuales para personas sordas o con problemas de audición
- Colocar gabinetes y mesetas accesibles para discapacitados en las cocinas públicas

¹ Las zonas comunes incluyen, por ejemplo: las oficinas de las agencias de vivienda pública, incluidas las oficinas de la gerencia y las regionales; las oficinas de empresas privadas de administración; las salas comunitarias; los centros para la tercera edad; las salas de reuniones; los lavaderos; los basureros; y los centros de atención infantil.

- Instalar electrodomésticos o equipos eléctricos [es decir, refrigeradores, hornos y fogones] accesibles para discapacitados en las cocinas públicas

Ascensores² -

- Los ascensores estarán ubicados en rutas accesibles para discapacitados
- Pueden usarse elevadores para sillas de ruedas, ya sean residenciales o completamente cerrados, cuando sean apropiados y aprobados por las autoridades administrativas locales. Véanse las UFAS §§ 4.10.1; 4.11

Entradas a los edificios y rutas accesibles para discapacitados³ -

- Letreros accesibles para discapacitados
- Agregar protección en los bordes de las rampas y plataformas con bajada
- Ensanchar las puertas
- Colocar en las puertas maniguetas de palanca que sean accesibles para discapacitados
- Volver a colocar la puerta de modo que quede plana contra la pared cuando se le abra
- Volver a colocar la puerta de modo que abra hacia fuera en lugar de hacia dentro del espacio accesible
- Agregar o ajustar el cierre de las puertas
- Instalar llaves de agua de palanca en los baños públicos
- Colocar barras para sujetarse en los baños públicos
- Suministrar inodoros accesibles para discapacitados en los baños públicos
- Bajar los espejos de los baños públicos
-
- Colocar tomacorrientes adicionales para equipos para personas con dificultad auditiva (TDD/TYY, su sigla en inglés)
- Instalar circuitos eléctricos más potentes que toleren bombillas de más vatios para personas con impedimentos visuales
- Colocar alarmas visuales para personas sordas o con problemas de audición.
- Pintar de color contrastante las puertas, los sectores de entrada, las ventanas, los zócalos o rodapiés y las escaleras y las partes verticales de los peldaños para personas con impedimentos visuales
- Dar una ruta accesible para ingresar en un edificio.

Basureros –

- Dar una ruta accesible hacia los basureros y desde éstos; o implementar una medida de adecuación igualmente eficaz, como la recolección de residuos personales por parte del personal de vivienda.

² Los ascensores accesibles para discapacitados deben estar en la ruta accesible y acatar la § 4.10 de las UFAS y el Código Nacional de Normas de Seguridad para Ascensores, Montaplatos, Escaleras Mecánicas y Aceras Rodantes de los Estados Unidos, ANSI A17.1-1978 y A17.1a-1979. Véanse las figuras 20, 22 y 23 de la § 4.10 de las UFAS. Una “ruta accesible” es un camino continuo y sin obstáculos que cumple las UFAS, conforme a lo provisto en §§ 8.3 y 8.32 de 24 C.F.R. y § 4.3. de UFAS.

³ Debe darse al menos una (1) ruta accesible que cumpla la § 4.3 de las UFAS dentro del límite del complejo de viviendas desde las paradas de medios de transporte público, estacionamientos accesibles, zona de subida y bajada de pasajeros, si hay alguna, y vías o aceras públicas hasta una entrada accesible al edificio. Véanse las §§ 4.1.1(1) y 4.3 de las UFAS. Además, las UFAS exigen que al menos una (1) ruta accesible que cumpla con la § 4.3 de las UFAS conecte el edificio accesible o las entradas a las instalaciones con todos los espacios y elementos accesibles del edificio y de sus instalaciones. Véanse §§ 4.1.2(1); 4.3. de las UFAS.

Lavaderos -

- Dar una ruta accesible hacia los lavaderos de uso público y desde éstos. Colocar al menos una (1) lavadora con puerta frontal y una (1) secadora con puerta frontal en el lavadero de uso común⁴; o, implementar una medida de adecuación igualmente eficaz como la colocación de una lavadora y una secadora frontales en la unidad de vivienda del residente; o la prestación de servicios de lavandería a cuenta de la agencia de vivienda pública.

Buzones de correo -

- Dar una ruta accesible a los buzones de correo. Colocar los buzones a menor altura, a pedido del interesado; o implementar una medida de adecuación igualmente eficaz como la entrega de la correspondencia en el hogar.⁵

Entrada al apartamento y puertas interiores –

- Ensanchar las puertas
- Colocar en las puertas maniguetas de palanca que sean accesibles para discapacitados
- Volver a colocar la puerta de modo que quede plana contra la pared cuando se le abra
- Volver a colocar la puerta de modo que abra hacia fuera en lugar de hacia dentro del espacio accesible
- Agregar o ajustar el cierre de las puertas
- Ajustar la fuerza de apertura que se necesita para empujar o halar de la puerta
- Colocar las mirillas a menor altura o colocar mirillas “telescópicas”
- Instalar un llamador visual en la puerta para personas con impedimentos auditivos
- Pintar de color contrastante las puertas, los sectores de entrada, las ventanas, los zócalos o rodapiés y las escaleras y las partes verticales de los peldaños para personas con impedimentos visuales
- Instalar una rampa desde la ruta accesible para discapacitados hasta la entrada accesible en la unidad.

Llaves de luz y tomacorrientes de los apartamentos -

- Bajar las llaves de luz y subir los tomacorrientes⁶
- Colocar tomacorrientes adicionales para equipos para personas con dificultad auditiva (TDD/TYY, su sigla en inglés) u otros equipos que empleen los discapacitados

⁴ Si se colocan equipos de lavadero en las viviendas particulares, o si lavaderos separados dan servicio a una o más viviendas accesibles, deben cumplir los requisitos de las UFAS. §§ 4.34.71 a 4.34.7.3.

⁵ Los buzones agrupados, que son comunes en complejos de viviendas multifamiliares, se colocan por lo general en orden secuencial. No obstante, si un usuario no puede acceder a su buzón a causa de una discapacidad, puede someter una solicitud conforme a la “Cláusula de gravosidad” del Servicio Postal de los Estados Unidos y pedir que se coloque su buzón en un piso inferior accesible. Conforme a la § 631.42 del Manual de Operaciones Postales del Servicio Postal de los Estados Unidos, el usuario le entrega la solicitud conforme a la “Cláusula de gravosidad” directamente al cartero; luego, el cartero le entrega la solicitud a su gerente. El gerente evalúa la solicitud particular y toma las medidas pertinentes. Si el servicio postal no puede ubicar el buzón en otro lugar, el servicio postal puede implementar otra medida de adecuación como la entrega de la correspondencia en puerta.

⁶ La parte más alta que se emplee para manejar todos los controles, abastecedores o dosificadores, receptáculos u otros equipos pertinentes debe colocarse, como mínimo, dentro de uno de los niveles de alcance especificados en §§ 4.2.5 and 4.2.6. Salvo en los casos en que el uso de un equipo especial imponga lo contrario, los receptáculos del sistema eléctrico y del sistema de comunicaciones deben instalarse, como mínimo, 15” encima del suelo terminado. Véase § 4.27.3 de las UFAS.

- Instalar circuitos eléctricos más potentes que toleren bombillas de más vatios para personas con impedimentos visuales
- Bajar los controles del termostato
- Bajar los cortacircuitos, cuando estén ubicados en la unidad de vivienda

Interior del apartamento -

- Colocar tomacorrientes adicionales para equipos para personas con dificultad auditiva (TDD/TYY, su sigla en inglés) u otros equipos que empleen los discapacitados
- Instalar circuitos eléctricos más potentes que toleren bombillas de más vatios para personas con impedimentos visuales
- Colocar alarmas visuales y sonoras para personas sordas o con problemas de audición; y, colocar alarmas visuales en cada habitación de la unidad ⁷
- Colocar ventanas que puedan abrirse con una fuerza para levantar cinco libras o menos; poner mecanismos de apertura de manivela con palancas grandes, cuando sea factible
- Suministrar espacios de almacenamiento accesibles con, por ejemplo, varas para ropa más bajas y estantes ajustables en el clóset. Los espacios de almacenamiento accesibles deben acatar la figura 38 de la § 4.25 de las UFAS.

Cocina del apartamento ⁸ -

- Bajar el fregadero de la cocina
- Instalar llaves de agua de palanca en la cocina
- Colocar gabinetes de cocina accesibles; instalar maniguetas accesibles en los gabinetes de cocina
- Suministrar mesetas de cocina y espacios de trabajo accesibles

Si en un complejo de viviendas se dan los siguientes artículos a los residentes sin discapacidad alguna:

- Suministrar refrigeradores accesibles. Véase la § 4.34.6.8 de las UFAS
- Suministrar hornos accesibles. Véase la § 4.34.6.7 de las UFAS
- Suministrar lavaplatos accesibles. Véase la § 4.34.6.9 de las UFAS.

Baños del apartamento ⁹ -

- Colocar una puerta más ancha
- Instalar maniguetas de palanca en las llaves de agua del lavabo
- Bajar el lavabo
- Bajar el espejo
- Instalar un inodoro accesible

⁷ Si se colocan sistemas de alarma de emergencia, estos deben incluir tanto alarmas sonoras que cumplan con la § 4.28.2 de las UFAS como alarmas visuales que cumplan con la § 4.28.3 de las UFAS. Véase § 4.1.2 (13) de las UFAS

⁸ Las cocinas accesibles o adaptables y sus partes deben encontrarse en una ruta accesible y cumplir los requisitos de la § 4.34.6 de las UFAS. No obstante, no se le exigirá a la Agencia de vivienda pública que le ofrezca al residente una cocina con todos sus elementos accesibles, salvo que el residente discapacitado así lo solicite. Más bien, el residente puede solicitar ciertos elementos accesibles para su cocina.

⁹ Los baños accesibles o adaptables deben estar situados en una ruta accesible y cumplir con la § 4.34.5 de las UFAS. No obstante, no se le exigirá a la Agencia de vivienda pública que le ofrezca al residente un baño con todos sus elementos accesibles, salvo que el residente discapacitado así lo solicite. Más bien, el residente puede solicitar ciertos elementos accesibles para su cocina.

- Colocar en otro lugar el dispositivo para el papel higiénico
- Instalar barras para sujetarse a la altura del inodoro
- Colocar barras para sujetarse a la altura de la bañera o ducha, o ambas
- Colocar un asiento en la bañera o ducha
- Colocar un dispositivo de mano para ducharse
- Ubicar en otro lugar los controles de la bañera o la ducha
- Colocar una ducha para personas en silla de ruedas o un asiento para la ducha o la bañera

Ejemplos de medidas de adecuación razonable que no son estructurales

- Ofrecer los documentos en formato especial para discapacitados (por ejemplo, impresos en letra grande, en disquete o en Braille) y redactados en forma sencilla.
- Permitir que los pagos del alquiler y las comunicaciones obligatorias se hagan por correo en lugar de en persona.
- Ofrecer otra vivienda, si el solicitante, residente o participante en un programa puede demostrar que ha rechazado la oferta inicial de vivienda por motivo justificado, por ejemplo, porque es discapacitado un integrante del grupo de personas que vive con ese solicitante, residente o participante en un programa.
- Brindar asistencia adicional como, por ejemplo, suministrar lápiz y papel a quienes tengan dificultades del habla, aparatos de telecomunicación para sordos (TDD, su sigla en inglés), dispositivos de ayuda auditiva (ALD, su sigla en inglés), los servicios de un intérprete calificado en el idioma de las señas, o lectores, cuando sean necesarios para la comunicación efectiva entre la PHCD y algún solicitante, residente o participante en un programa.
- Enviar correspondencia o llamar por teléfono a la persona que el discapacitado haya designado para recibir comunicaciones.
- Permitir el uso de animales de servicio.
- Permitir que un ayudante viva con el inquilino o residente en una unidad de vivienda del tamaño adecuado.
- Permitir que una dependencia externa o un integrante de la familia ayude al solicitante, residente o participante en un programa para cumplir los criterios de averiguación o las obligaciones esenciales del contrato de arrendamiento.